

Santiago, 26 de marzo de 2026

REF.: Modifica tarifas aplicables a la colocación y cotización en Mercado ScaleX Santiago Venture Exchange- Modifica Comunicación Interna N° 17.408.

COMUNICACIÓN INTERNA N°18.127

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted, que el Directorio de Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores (la "Bolsa de Santiago") acordó modificar las tarifas aplicables a la colocación y cotización en el Mercado ScaleX Santiago Venture Exchange ("ScaleX"), detalladas en el Anexo adjunto a la presente Comunicación Interna, modificando de esta manera las tarifas vigentes, reemplazando el Anexo N° 1 de la Comunicación Interna N° 17.408.

Dichos cambios normativos entrarán en vigencia a partir del cuarto día hábil bursátil posterior a la publicación de esta Comunicación Interna.

Sin otro particular, saluda a atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Patricio Rojas Sharovsky
GERENTE GENERAL

ANEXO N° 1

**TARIFAS APLICABLES A LA COLOCACIÓN Y COTIZACIÓN EN MERCADO
SCALEX SANTIAGO VENTURE EXCHANGE**

Las tarifas indicadas serán aplicadas a los Emisores de Valores del Mercado ScaleX Santiago Venture Exchange y será calculada en base al valor de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes en que se realice la colocación y facturada por la Bolsa de Santiago en el mes siguiente. Los valores de colocación y cotización están expresados en su valor neto y se les agregará el IVA en la factura de servicios respectiva.

A. COLOCACIÓN

Los Emisores que realicen colocaciones en ScaleX deberán pagar una tarifa que corresponderá a un valor en UF que dependerá del monto que se coloque en el mercado por parte del Emisor, en base a la siguiente tabla:

Tramo Monto levantado (UF)	Tarifa a aplicar acorde al tramo (UF)
0 – UF 100.000	UF 200 + IVA
UF 100.001 +	0,2% del monto levantado(*) + IVA

(*) El segundo tramo tendrá un cobro máximo de UF 550 + IVA.

B. COTIZACIÓN RENTA VARIABLE

En caso de Renta Variable, los Emisores inscritos en ScaleX deberán pagar los siguientes derechos de cotización, la cuota es de carácter semestral y se calculará sobre la base de su Capitalización Bursátil (Market Cap), de acuerdo a la siguiente tabla (valores en UF neto):

TRAMO	MARKET CAP INTERVALO (en UF)		TASA A APLICAR (%)	CANTIDAD AGREGAR (UF)	VALOR MÁXIMO DEL TRAMO ((UF)
1	0	6.318	Cuota fija de 6,00		6
2	6.319	12.636	0,075	1,58	11,057
3	12.637	25.272	0,05	4,74	17,376
4	25.273	50.544	0,04	7,27	27,4876
5	50.545	126.360	0,02	17,38	42,652
6	126.361	315.900	0,01	30,01	61,6
7	315.900	>	0,001	61,6	Tramo sin valor máximo

C. COTIZACIÓN RENTA FIJA E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Las sociedades o entidades que inscriban instrumentos de renta fija e intermediación financiera en el Mercado ScaleX de la Bolsa deberán pagar una cuota semestral que se calculará sobre la base del monto de emisión, la que no superará un monto de UF 31,25 y que se recalculará en la medida que se inscriban nuevas series a la Bolsa.

A contar del quinto semestre se procederá a reemplazar la cuota semestral por una cuota de mantención equivalente a UF 20.

Cuando el emisor se encuentre inscrito en la Bolsa y cotice sus acciones, quedará exento del pago de derechos por los instrumentos de renta fija.